

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de febrero de 1980.

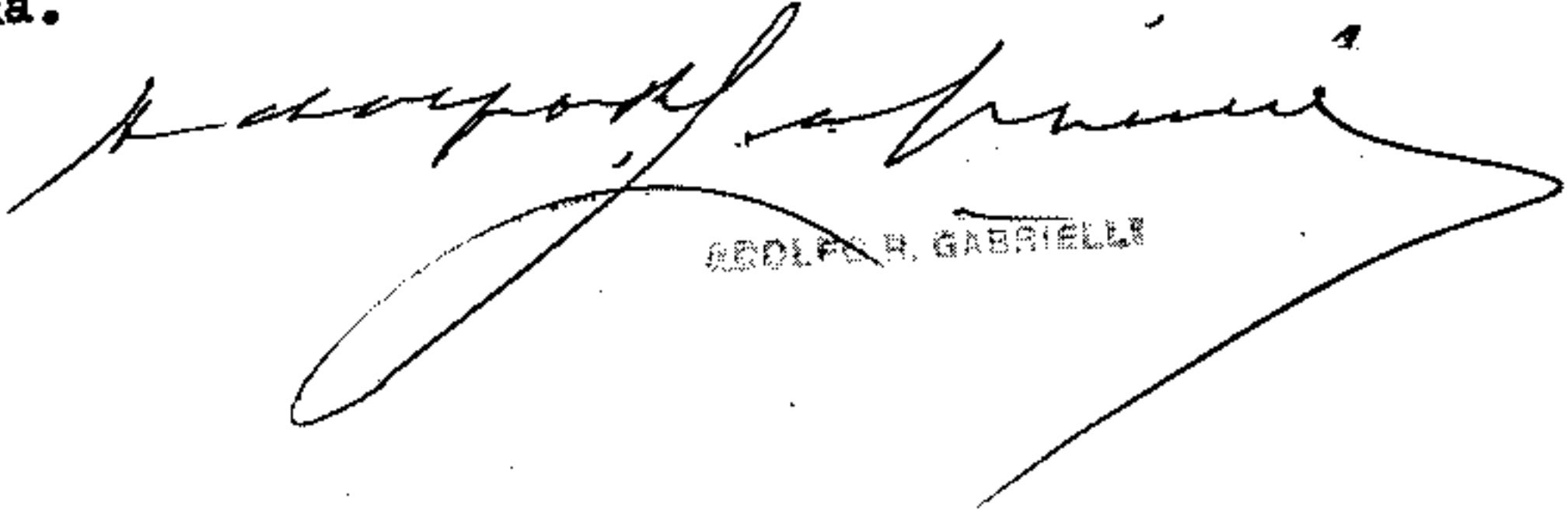
Visto el presente expediente Nº 266.068/79 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se tramitó la licitación privada Nº 200/79 aprobada por Resolución de este Tribunal Nº 1069 de fecha 19 de noviembre de 1979, en atención a lo informado precedentemente por la citada Subsecretaría y lo establecido por el artículo 61, incisos 92, 120 y 126 del Decreto 5720/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto mediante Orden de Compra Nº 737/79, en su totalidad, con la firma "FILIPUZZI Y CIA. S.A.", por la suma de PESOS: SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ /// 6.505.680.-) y aplicarle una multa de PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 650.568.-), importe equivalente al 10% del valor de los elementos no entregados.

2º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración a fin de que haga saber a la firma mencionada que deberá proceder a ingresar el importe de la multa referida, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada.

j.c.d.
j.s.


ADOLFO R. GABRIELLI